

# SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-55984/24

No. DE FOLIO: 0502300400120245093004575

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 23 de Diciembre de 2024

## AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SERRAL SA DE CV ADOLFO PRIETO, 1009 DEL VALLE, BENITO JUAREZ

03100, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 53402355

R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL	
SER840725NJ5		23 de Diciembre de 2024		19 de Diciembre de 2025	
NOMBRE COMERCIAL EO/GAS/ETO GAS/ OXIDO DE ETILEN	NOMBRE COMUN EO/GAS/ETO GAS/ OXIDO DE ETILEN		NÚME	<b>NÚMERO CAS</b> 75-21-8	
CONCENTRACIÓN EN (%) 89 a 97	COMPONENTES		CATE	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO	
CANTIDAD 32	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		ESTA	ESTADO FÍSICO Gaseoso	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA	
Aplicación.				29101001	

## **OBSERVACIONES**

NO APLICA

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAIS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA 
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PIEDRAS NEGRAS

### Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

fyNSblsH2DZcgg4BDDVLEze7A1E2oImMun3Ni7xfANNILe2hM2UYswM1Htj9NRmWdeZhOV2i5WPOkLSVjJRmXPPVOhsVBrLY2DSWZ8W9+woj9+zDsC/xJllv4CUXiZWoYxx7oiKGcHk5cJmqWHqO0WGc0u5oFPGVugLaBhPs8BR0+tf2u6zj0eSGLmzqvSUg2QdA7ihWOlAtjoOEQtnczc8kf0EVgeFT8wAVbIl8nn6AAdHP0REtoEyzEVhn0Hv2DwKTdUvzvlgm5JlealCcKijwbfiTU/FFT4H/B89GQeENyOmKXH+wHLQfHckciJeh4L5khRh97rBBu7wsezlxYw==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ** 

JAMH/SIBJ/JHLS

#### **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

#### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220244006001897

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

[0502300400120245093004575]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [23/12/2024]09:45:00|SERR40725NJ5|SERRAL SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado(18/12/2024]19/12/2025|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgossal|||IIMEXICO (ESTRADOS UNIDOS MEXICANOS)|IMEXICO (ESTRADOS UNIDOS MEXICANOS)||IMEXICO (ESTRADOS UNIDOS MEXICANOS)|
MEXICO|04024006001897||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV | 151 fracción IV | 161 et lequilibito Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción in 1, 30, 31, 32, y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión in Intersecretaria para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos vegente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: |EO/GAS/ETO GAS/OXIDO DE ETILEN||89 a 97||III ALTAMENTE TOXICO|32|Xilogramo||APLICACIÓN (ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL QUIRÚRGICO)|29101001|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA||PIEDRAS NEGRAS|

- I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

  Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).



Disponible en el siguiente enlace: https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX